



Municipalidad Provincial del Callao

Ordenanza Municipal N° 000061

Callao, 25 NOV. 2009

El Alcalde de la Municipalidad Provincial del Callao:

Por Cuanto:

**El Concejo Municipal Provincial del Callao, en Sesión
fecha 25 NOV. de 2009 ; Aprobó la siguiente;**

Ordenanza Municipal:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 194, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 9 inciso 8 indica que compete al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos y en el artículo 79 inciso 1, apartado 1.4. numeral 1.4.5., señala que las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las funciones de dar nomenclatura a calles, parques y vías;

Que, el Decreto Supremo N° 04-95-MTC, aprobó el Reglamento de Nomenclatura Vial y Areas de Recreación Pública, cuyo artículo 1 señala, que la nomenclatura de las vías públicas y de las áreas urbanas del país es competencia de los gobiernos locales, los mismos que se regirán por las normas de dichos reglamentos; asimismo, su artículo 10 señala que los nombres de las vías públicas se agruparán por su naturaleza, tendiendo a identificar un sector urbano mediante el desarrollo de un tema que unifique la nomenclatura de la zona y el artículo 16 indica que se evitará en lo posible el uso de nombres de distritos, provincias, departamentos, países y todo aquello que pueda llevar a confusión en el despacho y reparto de la correspondencia en una ciudad o centro poblado;

Que, en la sesión de la fecha se aprobó el Acuerdo de Concejo N° 0000280, el mismo que cuenta como antecedentes con el Dictamen N° 04-2009-MPC-SR-CN, de la Comisión de Nomenclatura, el Informe N° 307-2009-MPC-GGDU, emitido por la Gerencia General de Desarrollo Urbano, que hace suyo el Informe N° 307-2009-MPC-GGDU-GO-MLSV de la Gerencia de Obras y los Informes N° 598-2009-MPC-GGAJC-SGCA, y N° 570-2009/GGAJC/SGAA, emitidos por la Sub-Gerencia de Coordinación y Apoyo y por la Sub Gerencia de Asuntos Administrativos respectivamente, dependientes de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, todos los cuales opinan favorablemente a la promulgación de la presente Ordenanza;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Provincial del Callao, ha dado la siguiente:


**ORDENANZA QUE APRUEBA LA DENOMINACIÓN DE LAS CALLES DEL
ASENTAMIENTO HUMANO "ORGANIZACIÓN VECINAL JUAN PABLO II -
CALLAO", CON NOMBRES DE PERSONAJES RELIGIOSOS ILUSTRES QUE
HAYAN HECHO OBRA EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO Y EL
DEPARTAMENTO DE LIMA**

Artículo 1. Apruébase la denominación de las calles del Asentamiento Humano "Organización Vecinal Juan Pablo I - Callao", con nombres de personajes religiosos ilustres que hayan hecho obra en la Provincia Constitucional del Callao y el Departamento de Lima, en atención a los Croquis N° 1, 2, 3 y 4 y la relación de personalidades ilustres así como la relación de señalizadores del referido asentamiento humano, proporcionadas por la Gerencia General de Desarrollo Urbano y que forman parte de la presente Ordenanza.

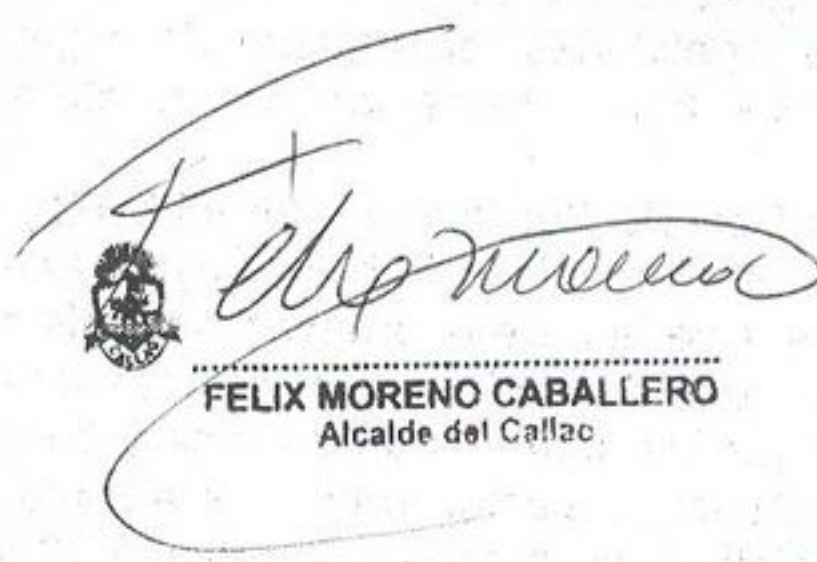
Artículo 2. Oficiase a todas las entidades públicas, así como a las empresas prestadoras de servicios básicos del cambio de nomenclatura.

Artículo 3. Encárgase a la Gerencia General de Desarrollo Urbano, dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente ordenanza.

**POR TANTO:
REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
DIOFEMENES A. ARANA ARRIOLA
Secretario General




FELIX MORENO CABALLERO
Alcalde del Callao